NOTA DNCP/DNC/N° 37355 **/2016**

Asunción, 1 de diciembre de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de empedrado en la Compañia Regina Marecos" **INGRESADO AL SICP EN FECHA (29/11/16) con el Expediente N° 336555 ID N° 320744.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan de Mena
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Considerando que el plazo de ejecución del contrato se extiende hasta el próximo ejercicio fiscal, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias, para ello adjuntar la aprobación de la **Junta Municipal** conforme a lo establecido en el **Art. 14 Ley 2051/03**, e indicar en el pliego de bases y condiciones que el llamado es de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

2-El objeto de gasto que figura en el Plan Anual de Contrataciones (520) no coincide con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (540).

3-El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no posee aclaración de firma.

4-El lugar de ejecución de las obras indicado en el Anexo III Punto 4 no corresponde al presente llamado.

5-El índice de documentos no concuerda con la cantidad de formularios.

6-La lista de precios no posee códigos de catálogo. Recordamos a la convocante que los datos de los ítems cargados en el sistema deben coincidir íntegramente con los de la carta de invitación.

7-Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades*").

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Hilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, ***siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC****".*

8La vigencia de contrato y la garantía de fiel cumplimiento no cubren a la totalidad de los plazos del llamado (plazo de ejecución+ recepción provisoria + recepción definitiva, incluyendo además el plazo para pago).

9Consultamos a la convocante si no correspondería indicar que los pagos serán "contra certificación"? atendiendo al objeto del llamado (obras).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM